

ESTÁNDAR ESPECÍFICO DE FESTUCA

Especie:	festuca
Nombre científico:	<i>Festuca arundinacea</i>
Peso máximo de lote (kg):	10.000
Peso mínimo de las muestras:	
Muestra remitida (g):	300
Muestra de trabajo para análisis de pureza física (g):	5
Muestra de trabajo para determinación en N° de otras semillas (g):	50

Parámetros				
Campo	Niveles de tolerancia			
	Prebásica - Básica	Certificada (C1 y C2)	Comercial A (6)	Comercial B (6)
Rotación (Ciclos agrícolas sin cultivo de Festuca, Dactylis, Falaris, Raigrás y Festulolium)		3 (C1) y 2 (C2)	2	
Aislamiento (1) (metros)	100	100 (C1) y 50 (C2)	50	
Plantas fuera de tipo / 10m ²	1	1 (C1) y 10 (C2)	10	
Plantas de raigrás (2) / 10m ²	1	1 (C1)		
Número mínimo de inspecciones	1	1	1	
Laboratorio				
Semilla pura (%)	95	95	95	95
Materia inerte (%)	5	5	5	5
Otras semillas (3) (%)	1	1 (C1) y 4 (C2)	4	4
N° de semillas de malezas con tolerancia (4) / muestra	25	25	25	25
Germinación (%)	75 (5)	75	75	75

Observaciones:

(1) Se podrá tener en cuenta otras opciones de aislamiento como: remoción de bordes hasta lograr la distancia requerida desde la fuente de contaminación, etc.

(2) En las inspecciones de campo se observará, además, la presencia y frecuencia de falaris, dactylis y bromus a fin de hacer las recomendaciones correspondientes.

Se consideran malezas de tolerancia cero para todas las especies: abrojo (*Xanthium* spp.), capinannoni (*Eragrostis plana*), cuscuta (*Cuscuta* spp.), margarita de piriá (*Coleostephus myconis*), senecio (*Senecio madagascariensis*), sorgo de alepo (*Sorghum halepense*).

(3) Se aceptará como máximo 0.5 % de malezas totales para todas las categorías.

(4) **Se consideran malezas toleradas para festuca:** alpistillo (*Phalaris paradoxa*), biznaga (*Ammi visnaga*), biznaguilla (*Ammi majus*), cardos (*Carduus* spp., *Cynara cardunculus*, *Sylibum marianum*, *Carthamus lanatus*, *Cirsium vulgare*, *Centaurea* spp.), corrigüela (*Convolvulus arvensis*), enredadera negra (*Fallopia convolvulus*), flor morada (*Echium plantagineum*), lengua de vaca (*Rumex* spp.), llantén (*Plantago lanceolata*), pasto bolita (*Cyperus rotundus*).

(5) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y la autorización de INASE.

(6) Se podrá comercializar semillas de las categorías Comercial A y B hasta el 31 de diciembre de 2018.